MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 142 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, **LISBETH VILLA CARPIO** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.825.849, en su condición de Subdirectora de Contratos y Seguimiento del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General, mediante mediante Resolución No. 20221000002965 de 30 de septiembre de 2022, como ordenadora del gasto para los temas de su competencia, quien para los efectos legales del presente documento se denomina el **IPSE**, y de otra parte, **JORGE JULIAN QUINTERO POLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.143.295, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P - DISPAC S.A. E.S.P.**, con NIT 818.001.629-4, en calidad de Representante Legal Suplente designado mediante Acta No. 347 del 30 de marzo del 2023 por parte de la Junta Directiva, inscrita en la Camara de Comercio el 3 de mayo de 2023 con el No. 15205 del libro IX, quien para los efectos legales del presente documento se denomina DISPAC o EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir la presente Modificación al Contrato Interadministrativo No. 142 de 2021, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.) Que el día 10 de noviembre de 2021, se celebró Contrato Interadministrativo No. 142 de 2021, entre el **IPSE y EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P - DISPAC S.A. E.S.P**., cuyo objeto es ***"DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS - SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y MEJORAR LAS CENTRALES DE GENERACIÓN EN LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LA ZNI."***

2.) Que el plazo del contrato interadministrativo se pacto hasta el 31 de julio de 2022. A partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Recibo Final se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato interadministrativo.

3.) Que el presupuesto total del contrato interadministrativo corresponde a la suma de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($78.242.037.315) M/CTE**, incluyendo todos los impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar. De acuerdo con lo indicado en los presupuestos contenidos en cada uno de los anexos técnicos y conforme a los rubros indicados en el numeral 9.7 del Estudio Previo, así como el cargo a reconocer a DISPAC S.A. ESP, por gestión de los recursos y asistencia técnica para la ejecución del contrato a suscribir.

4.) Que mediante Modificacion 1 suscrita por las partes el día 7 de diciembre de 2021, se realizaron las siguientes modificaciones al contrato: *i). Se modificó el item del segundo desembolso contenido en la "CLÁUSULA SEGUNDA; - VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMAS DE DESEMBOLSOS" : ii). Se modifica el numeral 3 de la "CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES - OBLIGACIONES DEL IPSE". ii). Se modifica la "CLÁUSULA SEXTA; - GARANTÍAS" iv). Se incluyen las clausulas: "CLÁUSULA DUODÉCIMO SEGUNDA- MULTAS y "CLÁUSULA DUODÉCIMO TERCERA- CLÁUSULA PENAL".*

5.) Que mediante Modificacion 2 suscrita por las partes el día 18 de marzo de 2022, se realizaron las siguientes modificaciones al contrato: *i) Se modifica parcialmente el ALCANCE DEL OBJETO establecido en la CLÁUSULA PRIMERA en el sentido de ajustar el link mediante el cual se indica el número de usuarios de los*

MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 142 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P.

proyectos. ii) Se modifica parcialmente la CLÁUSULA SEGUNDA, en el sentido de ajustar la distribución del presupuesto de los proyectos de acuerdo con el número final de usuarios. iii) Se modifica la "CLÁUSULA TERCERA; – PLAZO DEL CONTRATO", ampliando el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo 142-2021 hasta el día 30 DE DICIEMBRE DE 2022.

6.) Que mediante Modificacion 3 suscrita por las partes el día 19 de diciembre de 2022, se realizaron las siguientes modificaciones al contrato: *i) Se modificó parcialmente la CLÁUSULA SEGUNDA, con el fin de realizar los pagos proporcional e independiente de cada proyecto y con relación a la REMUNERACION DE LA ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA DE DISPAC S.A. E.S.P., se ajustó el porcentaje corresponde al 5% del valor de los costos directos e indirectos de cada uno de los proyectos. ii) Se modificó la "CLÁUSULA TERCERA; – PLAZO DEL CONTRATO", ampliando el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo 142-2021 hasta el día 30 DE AGOSTO DE 2023.*

7.) Que mediante Modificacion 4 suscrita por las partes el día 10 de mayo de 2023, se realizaron las siguientes modificaciones al contrato: *i) Se modificó parcialmente la CLÁUSULA PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO, en el sentido de ajustar el link en el cual se incluyen los listados finales de usuarios por proyecto, documento que hace parte integral del contrato y que contiene de manera independiente entre otros las especificaciones técnicas, los presupuestos y documentos de estructuración por proyecto (listados de usuarios, avales, permisos, certificados, entre otros.*

8.) Que mediante Modificacion 5 suscrita por las partes el día 30 de agosto de 2023, se realizaron las siguientes modificaciones al contrato: *i) Se modificó la "CLÁUSULA TERCERA; – PLAZO DEL CONTRATO", ampliando el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo 142-2021 hasta el día 30 de noviembre de 2023.*

9.) Que mediante Modificacion 6 suscrita por las partes el día 2 de octubre de 2023, se realizaron las siguientes modificaciones al contrato: *A) Se modificó la CLÁUSULA SEGUNDA denominada "VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS" en el sentido de: i) Se Adicionó la suma de MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ($1.510.857.165) M/CTE. con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 31523 del 28 de agosto de 2023. ii) Igualmente, conforme adición al proyecto de Coquí – Nuquí en el Choco, se modificó la forma de desembolsos respecto del 2, 3 y 4 e incluir 5 y 6 desembolsos, item: "FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS", iii) Por último, en consideración al aumento del valor del contrato, se modificó lo que atañe a la REMUNERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA POR PARTE DE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. B) Se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.*

10.) Que mediante Memorando con radicado IPSE- 20231520060763 del 14 de diciembre de 2023 y formato de novedades y/o modificaciones contractuales de la misma fecha, documentos que hacen parte integral del presente documento, el supervisor del Contrato Interadministrativo No. 142 de 2021 solicitó a la Subdirectora de Contratos y Seguimiento del IPSE en su calidad de Ordenadora del Gasto, modificación del contrato con fundamento en lo siguiente: *"Por medio del presente documento y en calidad de supervisor del Contrato Interadministrativo 142 de 2021 me permito adjuntar Formato de novedades y/o modificaciones para la solicitud de modificación del contrato, con el fin de dar respuesta al oficio remitido por DISPAC S.A E.S.P. el 14 de diciembre de 2023 con radicado IPSE-20231330089122, en donde solicita prórroga del Contrato hasta el 15 de mayo de 2024 y modificación de la forma de pago."* Las demás consideraciones y la justificación de la modificación se encuentran contenidas en el formato de modificaciones contractuales de fecha 14 de diciembre de 2023.

MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 142 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P.

11.) Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala: *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*, el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICACIÓN: Modifíquese parcialmente la cláusula Segunda - denominada "***VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS"*** del Contrato Interadministrativo 142-2021, respecto del eliminar el hito de pago *"Suscribir el acta o las actas, de entrega de la infraestructura con el operador encargado que realizará la Administración, Operación y Mantenimiento – AOM y modificar el porcentaje de avance de capacitaciones al 60% para el proyecto de Nuqui – Coqui e incluir que de manera previa al desembolso No. 4 para el proyecto de Albania se cumplan con los avances del 80% general, 70% avance de capacitaciones y el 70% de avance de actas de recibo a satisfacción por parte de la interventoría."*

Por lo anterior la Clausula Segunda quedara asi:

"CLÁUSULA SEGUNDA; – VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y FORMA DE DESEMBOLSOS

(…).

FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

(…).

<table>
<tr><td>PRIMER DESEMBOLSO</td><td>(…).</td></tr>
<tr><td>SEGUNDO DESEMBOLSO</td><td>(…).</td></tr>
<tr><td>TERCER DESEMBOLSO</td><td>Por valor de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($ 22.690.190.821) M/CTE, distribuidos por proyectos así:
<table>
<tr><th>PROYECTO</th><th>DESEMBOLSO</th></tr>
<tr><td>SISFV PAILITAS</td><td>$ 2.379.846.556,62</td></tr>
<tr><td>SISFV ALBANIA</td><td>$ 5.132.820.869,70</td></tr>
<tr><td>SISFV BARRANCAS</td><td>$ 1.523.007.632,74</td></tr>
<tr><td>SISFV HATONUEVO</td><td>$ 238.996.680,92</td></tr>
<tr><td>SISFV MAICAO</td><td>$ 6.084.227.583,38</td></tr>
<tr><td>SISFV MANAURE</td><td>$ 3.563.566.832,50</td></tr>
<tr><td>SISFV RIOHACHA</td><td>$ 1.408.103.559,70</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 142 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P.

	<table><tr><td>SISFV VILLANUEVA</td><td>$ 1.481.945.501,96</td></tr><tr><td>MEJORAMIENTO DIESEL- SISFV COQUÍ- NUQUÍ - CHOCÓ</td><td>$ 877.675.603,47</td></tr></table> Para el TERCER desembolso por los proyectos de SISFV se debe tener previa entrega de: • Acta de Arribo de materiales y nacionalización de equipos importados, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación o suministro y avalado por DISPAC S.A. E.S.P. • Acta de Arribo de materiales y equipos nacionales en los centros de acopio para la ejecución del contrato interadministrativo, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación o suministro y avalado por DISPAC S.A. E.S.P. • Informe de avance de ejecución de trabajos del 30%, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por DISPAC S.A. E.S.P, con el inventario detallado de los equipos instalados. • Informe de avance de capacitación del 50% de la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por DISPAC S.A. E.S.P. Para el TERCER desembolso del proyecto Mejoramiento DIESEL- SISFV COQUI-NUQUÍ- CHOCÓ se debe tener previa entrega de: • Acta de Arribo de materiales y equipos nacionales en los centros de acopio para la ejecución del contrato interadministrativo, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación o suministro y avalado por DISPAC S.A. E.S.P. • Informe de avance de fabricación de equipos importados, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación o suministro y avalado por DISPAC S.A. E.S.P. • Informe de avance de ejecución de trabajos del 30%, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por DISPAC S.A. E.S.P, con el inventario detallado de los equipos instalados. • Informe de avance de capacitación del 30% de la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por DISPAC S.A. E.S.P.
CUARTO DESEMBOLSO	Por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 8.208.262.528) M/CTE, distribuidos por proyectos así: <table><tr><th>PROYECTO</th><th>DESEMBOLSO</th></tr><tr><td>SISFV PAILITAS</td><td>$ 860.918.511,76</td></tr></table>

MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 142 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P.

SISFV ALBANIA	$ 1.856.817.403,61
SISFV BARRANCAS	$ 550.953.783,52
SISFV HATONUEVO	$ 86.457.955,15
SISFV MAICAO	$ 2.200.992.388,23
SISFV MANAURE	$ 1.289.133.808,00
SISFV RIOHACHA	$ 509.386.799,60
SISFV VILLANUEVA	$ 536.099.402,08
MEJORAMIENTO DIESEL-SISFV COQUÍ-NUQUÍ – CHOCÓ	$ 317.502.476,05

Para el CUARTO desembolso por los proyectos de SISFV se debe tener previa entrega de:

- Se cancelará previa firma del acta de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de la totalidad de las obligaciones cumplidas, actividades y del 100% de las SISFV instaladas y en operación, avaladas por DISPAC S.A. E.S.P., quien deberá remitirlas al IPSE para su correspondiente aprobación junto con los certificados RETIE y de calibración de los medidores.
- Entrega de las Actas de terminación de los contratos derivados.
- Entrega y aprobación del informe final por parte de la interventoría y aprobación de DISPAC S.A. E.S.P. quien deberá remitirlo al IPSE para su correspondiente aprobación.
- Registro de las capacitaciones conforme a la totalidad de los nuevos usuarios para lo cual deberá allegar actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por DISPAC S.A. E.S.P., junto con copia de la cartilla o manual de operación al IPSE, en los casos que aplique.
- Copia de acta de recibido de la infraestructura por parte de los usuarios del servicio.

Para el desembolso del proyecto Mejoramiento DIESEL- SISFV COQUI-NUQUÍ- CHOCÓ se debe tener previa entrega de:

- Segundo Informe de avance de fabricación de equipos importados, debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de implementación o suministro y avalado por DISPAC S.A. E.S.P.
- Informe de avance del proyecto según cronograma aprobado del 60%, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por DISPAC S.A. E.S.P.

	• Informe de avance de capacitación del 60% de la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por DISPAC S.A. E.S.P. Para el CUARTO desembolso del proyecto **SISFV ALBANIA** se debe tener previa entrega de: • Informe de avance general del proyecto del 80%, debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por DISPAC S.A. E.S.P, con el inventario detallado de los equipos instalados. • Informe de avance de capacitación del 70% de la totalidad de los usuarios (actas de asistencia, material fotográfico, material utilizado durante la capacitación, entre otros) debidamente validado y aprobado por la interventoría y avalado por DISPAC S.A. E.S.P. • Acta de recibido a satisfacción por parte de la interventoría de del 70% de los equipos instalados y en operación, avaladas por DISPAC S.A. E.S.P., quien deberá remitirlas al IPSE para su correspondiente aprobación junto con los certificados RETIE.
QUINTO DESEMBOLSO	(…).
SEXTO DESEMBOLSO	(…).

(…)."

CLÁUSULA SEGUNDA – PRORROGA: Modifíquese la "CLÁUSULA TERCERA – **PLAZO DEL CONTRATO**" del Contrato Interadministrativo No. 142 de 2021**,** en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 15 de mayo de 2024 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la cual quedara de la siguiente manera:

"CLÁUSULA TERCERA; – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato interadministrativo a suscribir será hasta el 15 de mayo de 2024 A partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Recibo Final se contará con un término de seis (6) meses para llevar a cabo la liquidación bilateral del contrato interadministrativo, cumplido este plazo y no habiéndose liquidado el contrato se procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en la materia.

El plazo aquí dispuesto podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, en la medida en que dicha decisión se advierta indispensable para el desarrollo y éxito del contrato. Para el efecto se dará aplicación a la matriz de riesgos contenida en el anexo "Matriz de Riesgos".

Nota: En el evento de que cualquiera de los proyectos se vea la necesidad de suspender por causas de fuerza mayor, el término de suspensión no será computable al plazo de ejecución del contrato."

MODIFICACIÓN No. 7 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 142 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y DISPAC S.A. E.S.P.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de esta acta de modificación y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos aquellos que tenga relación directa con su ejecución y que forman parte del expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, deberá ajustar las garantías de acuerdo con la presente modificación y de conformidad a la "CLÁUSULA SEXTA ." del Contrato Interadministrativo No. 142-2021. El Grupo de Gestión Contractual del IPSE, verificará que las garantías estén conforme a las condiciones del contrato y procederá a su aprobación correspondiente. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de **CONTRATISTA,** correrán única y exclusivamente a su cargo.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes declaran y aceptan que la presente modificación no genera erogación presupuestal adicional alguna para el IPSE.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 142 de 2021 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente.

CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO.- La presente modificación del Contrato Interadministrativo No. 142 de 2021, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el día quince (15) de diciembre de 2023.

LISBETH VILLA CARPIO
Subdirectora de Contratos y Seguimiento- IPSE

Firmado digitalmente por JORGE JULIAN QUINTERO POLO

JORGE JULIAN QUINTERO POLO.
Representante Legal Suplente – DISPAC S.A. E.S.P.

Proyectó: Javier Alejandro López – Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Elizabeth Reyes Cruz – Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó: German Ricardo Balaguera Cuéllar – Jefe Oficina Jurídica.